INTRODUCCIÓN

La economía costarricense se encuentra en una época donde a lo largo de los años el Estado ha perdido su capacidad desarrollista y las instituciones públicas se han convertido en entidades ineficientes, donde el gasto responde más a la inercia de la burocracia que a prioridades definidas por el Gobierno.

El Ministerio de Hacienda no ha sido capaz a través del tiempo de ordenar las finanzas públicas satisfactoriamente para que el déficit fiscal no se convierta en una traba al crecimiento económico. La persistencia de un alto déficit fiscal ha dado origen a una deuda interna, la cual requiere que cada año se destine un mayor porcentaje de los gastos públicos al servicio de la deuda, con el consecuente sacrificio de recursos para sectores estratégicos como educación, salud e infraestructura.

El déficit del sector público proviene no sólo del exceso de gastos sobre ingresos del Gobierno Central, sino además de las pérdidas del Banco Central de Costa Rica como consecuencia de asumir operaciones cuasifiscales y activos no rentables. Por la monetización de este déficit y para contener la presión que podría ejercer sobre la inflación, la autoridad monetaria es obligada a contraer el exceso de circulante mediante la colocación de bonos a tasas de interés mayores a la que recibe por los bonos del Gobierno que debe comprar.

En los últimos años, las empresas públicas y las instituciones descentralizadas han venido generando superávit. En muchas ocasiones esos excedentes son consecuencia de limitaciones presupuestarias que impone el Gobierno Central con el fin de financiar el déficit fiscal.

Los gastos del Gobierno Central en el 2001 fueron de 848 mil millones de colones, 14.8% superiores a los del 2000. El rubro más importante de gasto fueron los sueldos y salarios (que significaron el 30% del total) seguidos por el pago de intereses en deuda interna (20.5% del total) y las pensiones (15%)

Los ingresos corrientes percibidos alcanzaron los 704 mil millones de colones, lo que implica un crecimiento del 17.5% respecto al año anterior. El más importante fue el impuesto de aduanas (35% del total), seguido del impuesto sobre la renta (18%) y el de ventas (15.4%). El 17% de los gastos hubo que financiarlo con deuda.

El déficit fiscal para este año será de un 5.5% del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con estimaciones dadas a conocer por el Ministerio de Hacienda. Las proyecciones están basadas en cifras reales acumuladas al mes de agosto y cifras estimadas de setiembre a diciembre de 2002.

Las causas del empeoramiento del déficit se deben al deterioro del faltante presupuestario del Gobierno de un 0.3% del PIB y una reducción del superávit

del resto del sector público no financiero que se ubicó en un 0.6%. En el caso del Gobierno Central, hay una disminución en las cifras de ingresos tributarios y un aumento del gasto.

Con el pasar el tiempo el Gobierno ha tenido dificultad en la situación fiscal, por lo que ha tratado de darle solución por medio de la emisión de bonos de deuda interna, la cual está creciendo día con día.

Por esta razón se analizará el siguiente problema que está directamente relacionado con el estudio.

¿Cómo afectarían los impuestos sobre la renta a las captaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Costa Rica?

Objetivo General

 Valorar el impacto en el sector cooperativo del impuesto previsto en el proyecto de contingencia fiscal.

Objetivos de Diagnóstico

- Describir la legislación sobre el impuesto de renta que rige actualmente al Sector Cooperativo.
- Caracterizar las regulaciones del proyecto de ley de contingencia fiscal.

Analizar la situación financiera actual de Coopenae, R.L.

Objetivo General de Propuesta

- Establecer una estrategia que le permita al sector cooperativo de ahorro y crédito hacerle frente al impacto que le podría ocasionar la reorganización tributaria.
- Implementar un análisis de sensibilidad en Coopenae, R.L. para medir los efectos tributarios y proponer las soluciones financieras óptimas.

Durante muchos años el Sector Cooperativo de Costa Rica ha formado una parte importante en la economía del país, ya que desde que cualquier tipo de cooperativa que se forme se traduce en un desarrollo de actividades sociales y económicas en áreas de producción, crédito, consumo, etc. Estas, a su vez, conforman agrupaciones de segundo orden con la idea de fortalecer el sector interesado, con la correspondiente incidencia en el desarrollo nacional.

Las cooperativas forman parte importante del engranaje económico del país, dados los beneficios que de ellas emanan y generan un incremento en la productividad, a través de todo un manejo de recursos materiales, humanos y de capital, así se logra un impulso en el desarrollo económico del país.

Las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena responsabilidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.

Según la ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, todas las cooperativas debidamente constituidas de conformidad con el Ley No. 6756 del 5 de mayo de 1982 y sus reformas están exentas del pago del impuesto de renta. Sin embargo, con la reorganización tributaria se requiere analizar la situación que van a enfrentar las cooperativas de ahorro y crédito una vez que se vean afectados algunos beneficios con que cuentan.

La reorganización tributaria pretende dar una solución al problema fiscal, el cual consiste en que los ingresos que se recaudan por impuestos no alcanzan para cubrir los gastos.

Costa Rica cuenta con un sistema que grava las diferentes manifestaciones de riqueza de acuerdo con su origen. Si bien todas las actividades de los agentes económicos a través de las cuales producen ingresos (propiedad, rentas del

mercado de valores, salarios, ejercicio liberal de profesionales, alquileres, etc.) son tratadas en la actual Ley de Renta, esta hace un tratamiento específico de cada una de ellas tratando con diferente intensidad las diferentes manifestaciones de riqueza.

Lo que se pretende es analizar qué tanto puede impactar la reorganización tributaria el buen funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito en Costa Rica.

La Comisión de ex Ministros de Hacienda, en su informe presentó una propuesta de reforma tributaria, que además pretende vislumbrar la delicada situación de las finanzas públicas, proponiendo cambios de fondo y no cambios superficiales en los ingresos tributarios.

El logro del buen funcionamiento de la reorganización tributaria dependerá mucho de la posición que adopten los sectores afectados o incluidos en ella, que pretende realizar un "Pacto Fiscal" como se ha llamado.

Pero la solución del problema fiscal no es simple, pues tiene ingredientes tanto financieros como socio-políticos. En nuestro medio el problema no se puede enfrentar solamente con medidas administrativas, que corresponde adoptar al Poder Ejecutivo, sino que parte medular de la solución requiere reformas legales, y hasta constitucionales, cuya aprobación corresponde a la Asamblea

Legislativa. La solución del problema fiscal tiene que ver con la mejor orientación y el control del gasto público y, dentro de éste, con los problemas que apareja la deuda pública; con reformas a los principales impuestos; con la modernización del sistema tributario y de su administración, para reducir la evasión y el incumplimiento de deberes por parte de los contribuyentes.

Variables

- Captaciones
- Tasas de interés
- Utilidades
- Eficiencia administrativa (reducción de costos)
- Recursos Informáticos

Alcances y Limitaciones

Este estudio tiene como fin, entre otros aspectos, determinar el impacto positivo o negativo que pueda causar la reorganización tributaria a las cooperativas de ahorro y crédito.

Alcances

Entre los alcances más relevantes y trascendentales para las cooperativas de ahorro y crédito con la investigación se encuentra el pago de impuesto sobre la renta.

En el presente trabajo se han utilizado, como técnicas de recolección de información, las entrevistas. Como fuentes de información se utilizaron reportes y documentos afines al tema sujeto a estudio.

El tema sujeto de análisis conlleva una investigación de diferentes etapas del proceso y otras circunstancias afines que atañen al mismo.

Esta investigación se puede catalogar como descriptiva, cuyo método comprende la descripción, registro e interpretación de hechos reales, con el fin de identificar los problemas y las posibles soluciones y así poder alcanzar los objetivos de esta investigación.

La investigación que motiva este trabajo consiste en el análisis del impacto de los impuestos a las captaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito: el caso de Coopenae, R.L.

Para ello fue necesario conocer la opinión de representantes del Sector Cooperativo en Costa Rica, así como miembros de la Asamblea Legislativa por ser partícipes del proyecto de ley.

CAPÍTULO I

TRIBUTOS EN RELACION DIRECTA CON LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

En Costa Rica, al igual que en otros países, las cooperativas son consideradas uno de los medios más eficaces para alcanzar el desarrollo económico, social, cultural y democrático de las personas, motivo por el cual se ha estimado que son de interés social.

Nuestra Constitución Política establece la obligación del Estado de fomentar la creación de cooperativas, precisamente, por ser consideradas un medio para propiciar mejores condiciones de vida a los ciudadanos. Este mandato constitucional se hizo efectivo, entre otras cosas, otorgando un tratamiento especial a estas asociaciones en materia tributaria.

Esta diferencia en materia tributaria también se justifica por las características especiales de las cooperativas en su funcionamiento empresarial, en aspectos como la inexistencia de una finalidad lucrativa, retorno de excedentes de acuerdo al uso de los servicios sociales y la irrepartibilidad del haber social, entre otros.

Sobre esto, Rubén A. Mason y Julio M. García dicen que las cooperativas son empresas distintas que se organizan con la finalidad de prestar servicios, lo cual las diferencia de las otras entidades mercantiles donde la prestación de los servicios es sólo un medio para obtener una ganancia o lucro, eso justifica un régimen tributario que se ajuste a las características especiales de estas organizaciones. Si bien las cooperativas realizan una actividad económica, lo

hacen dentro del marco de la economía solidaria, la cual es distinta a la economía del lucro. Esto se constata con el hecho de que los excedentes no son ganancias como sucede en las empresas mercantiles, sino que, como su nombre lo indica, surgen del exceso de precio que la cooperativa percibió de sus asociados por la prestación de sus servicios.

Estos mismos autores fundamentan su posición mediante los siguientes ejemplos, tendientes a demostrar la ausencia de lucro en las cooperativas:

"Por ello la doctrina cooperativa expresa que los excedentes son propiedad de los asociados y a ellos deben retornar en la medida en que cada uno contribuyó a formarlos, es decir en proporción a las operaciones realizadas con la entidad. Nuestra legislación impositiva recoge este precepto y establece concreta y específicamente el destino de los excedentes cooperativos, de manera tal que podría afirmarse que las cooperativas son empresas ordenadas a trabajar al costo.

Esta naturaleza particular de las cooperativas también está presente en el aspecto patrimonial. Mientras que en una empresa común sus dueños ejercen la titularidad de todo el patrimonio de la misma tanto del capital como de las reservas en las cooperativas las reservas son irrepartibles entre sus asociados, quienes al desvincularse de la entidad sólo tienen

derecho a que se les reintegre el valor nominal de los aportes de capital que hubieren integrado.

Inclusive la falta de lucro, de especulación que existe en el ámbito cooperativo, queda más demostrada aún si se piensa que en caso de disolución de una cooperativa esas reservas —convertidas en sobrante patrimonial— tampoco pueden pasar al poder de sus asociados, ya que la ley dispone que se destinarán al Estado para fines de promoción". Mason, Rubén A. y García Arrouy, Julio M. Las cooperativas y los impuestos. Op. Cit, 1986, pag. 112.

Los aspectos citados son razones suficientes para justificar un régimen tributario especial para las cooperativas, en materia de impuesto sobre la renta, impuesto territorial, impuestos aduaneros, entre otros.

En los últimos años y sobre todo a partir de la promulgación de la Ley No. 7293 del 3 de abril de 1992, muchas de esas exoneraciones han desaparecido o han sido modificadas. Seguidamente se hace un recuento sobre la situación actual de los impuestos relacionados con las cooperativas, mediante el análisis de las principales reformas, resoluciones judiciales y pronunciamientos administrativos sobre esta materia.

Derogatoria parcial del artículo 6 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP

Esta norma era la que contenía las principales exenciones para las asociaciones cooperativas, originalmente su texto era el siguiente:

"Las asociaciones cooperativas disfrutarán de los siguientes privilegios:

- a. Exención del pago del impuesto territorial por un término de diez años a partir de la fecha de su inscripción legal.
- b. Exención de todo impuesto o tasa, nacional o municipal, sobre los actos de formación, inscripción, modificación de estatutos y demás requisitos legales para su funcionamiento.
- c. Prioridad en el transporte terrestre, marítimo y aéreo, en empresas estatales o en particulares que reciban subvención oficial, y rebaja del diez por ciento en los fletes de los artículos de giro de ellas que se transporten en dichas empresas.
- d. Rebaja del cincuenta por ciento en los impuestos de papel sellado, timbres, y derechos de registro, en los documentos otorgados por ellas a favor de terceros o de estas a favor de aquellos y en todas las actuaciones judiciales en que tengan que intervenir, activa o pasivamente.
- e. Exención del pago de los impuesto de aduanas sobre las herramientas, materias primas, libros de texto, vehículos automotores de trabajo,

maquinaria, piezas de repuesto, equipo y enseres de trabajo, medicinas, herbicidas, fertilizantes, sacos y cualquier otro medio de empaque, simientes, animales y cualquier otro artículo que importe para las actividades que les sean propias siempre que en el país no se produzcan de calidad aceptable, o que la producción nacional no sea suficiente para abastecer el mercado; estos dos últimos puntos a juicio de una comisión integrada por un representante del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, un representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y un representante del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo que establezca el reglamento. Los bienes importados mediante exención al amparo de la presente ley podrán ser vendidos o traspasados por las cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas siempre que sean pagados al tiempo transcurrido los derechos de importación correspondientes. Transcurridos cuatro años de haber sido inscritos a nombre de la cooperativa, los mismos podrán ser traspasados libres de todo gravamen a cualquier persona.

f. Exención del pago del cincuenta por ciento de los impuestos de aduana sobre los artículos alimenticios y medicinas que importen las cooperativas del consumo, siempre que no se produzcan en el país o que la producción nacional no alcance a satisfacer en forma total la demanda.

- g. Derecho a contratar, preferentemente con el Estado, en igualdad de condiciones para la venta, adquisición o distribución de productos o prestación de servicios que sean requeridos por aquel o cualquiera de sus instituciones.
- h. Derecho de administrar los servicios de distribución de energía, fábricas y talleres que forman parte del patrimonio del Estado.
- i. Derecho a obtener del Instituto Nacional de Seguros, al costo, todos los tipos de pólizas que dicha institución extienda pero exclusivamente a través de las uniones, federaciones o de la Confederación Nacional de Cooperativas que la presente ley autoriza.
- j. Derecho a obtener de las instituciones encargadas de la producción o distribución de la energía eléctrica, tarifas preferenciales en cuanto al precio de compra de dicha energía, particularmente para aquellas cooperativas que operan en las zonas rurales del país.
- k. Para efectos de calcular el impuesto sobre la renta, de los asociados de las cooperativas se tomará en cuenta el 50% de los ingresos que provengan de los excedentes e intereses de sus certificados de aportación de las cuotas de inversión obtenidas en la cooperativa.

Como puede observarse, esta norma contiene una serie de beneficios para las cooperativas, que en su mayoría fueron derogados por el artículo 1 de la Ley No. 7293, del 3 de abril de 1992, la cual dispuso:

"Derogatoria General. Se derogan todas las exenciones tributarias y normas legales referentes, entre otros impuestos, a las derechos arancelarios, a las ventas, a la renta, al consumo, al territorial, a la propiedad de vehículos, (...)"

Con base en dicha norma, el criterio que ha mantenido el INFOCOOP es que fueron derogados los privilegios establecidos en los incisos a, b, d, e, f y k, del artículo 6 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

Impuesto sobre la Renta

La ley de cooperativas costarricense establece que las cooperativas no tienen utilidades, sino que los saldos que arroja la liquidación del ejercicio económico correspondiente, son ahorros o excedentes que pertenecen a sus miembros, producidos por su operación con la entidad, razón por la cual estas organizaciones se encuentran exentas del impuesto sobre la renta. (Artículo 78 LAC)

En igual sentido, el artículo 3 inciso d, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 6 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta establecen que las

cooperativas están exentas del pago de dicho gravamen. Efectivamente, las citadas normas disponen:

"Artículo 3. Entidades no sujetas al impuesto. No están obligadas al pago de este impuesto las instituciones a que se refiere el artículo 3 de la ley. Cuando se trate de cooperativas, asociaciones civiles que agremien a pequeños o medianos productores agropecuarios de bienes y servicios, fundaciones, partidos políticos, cámaras, sindicatos y demás entidades sin fines de lucro a que se refiere el artículo 3 de la ley, deberán demostrar su condición jurídica, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- 1. Inscribirse en los registros que al efecto llevará la Dirección.
- 2. Presentar certificación de vigencia, emitida por el organismo competente.
- 3. Presentar relación nominal de los miembros que integran la entidad.
- Presentar cualquier otro documento o información que la Dirección requiera."

Con los datos anteriores se procederá a inscribirlas como declarantes.

De la normativa transcrita se colige que las asociaciones cooperativas se encuentran exentas de dicho impuesto; no obstante, sus asociados, individualmente, sí se encuentran obligados a tributar un 5% de los excedentes que reciban por su participación en la cooperativa. Naturalmente, si no hay

excedentes o habiéndose generado, la Asamblea acuerda capitalizarlos, no procederá la aplicación de este impuesto. En este sentido, es oportuno citar el artículo 19, inciso b, de la misma ley, que dispone:

"Artículo 19. Para los contribuyentes a que se refiere el artículo 2 de esta ley, que no sean sociedades de capital de las mencionadas en el artículo 18, y para las cooperativas, asociaciones solidaristas y otras similares, se aplicarán las siguientes disposiciones:

(...) b) En el caso de las cooperativas, asociaciones solidaristas u otras similares, el cien por ciento (100%) de los excedentes o utilidades pagadas a sus beneficiarios constituyen ingresos gravables para los preceptores. En estos casos, la cooperativa, asociación solidarista y otra similar deberá retener y enterar al Fisco por cuenta de sus asociados y a título de impuesto único y definitivo, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los excedentes o utilidades distribuidas. Para estos efectos, en el caso de las cooperativas de cogestión y autogestión, la remuneración correspondiente al trabajo aportado de las asociados no se considerará como parte ni como adelanto de las excedentes."

En consecuencia, la cooperativa tiene una función recaudadora del impuesto por lo que, de previo a distribuir los excedentes entre los asociados, deberá hacer la retención respectiva y proceder de conformidad con la norma transcrita.

Impuesto a los activos

El artículo 1 de la Ley de Ajuste Tributario (Ley No. 7543 del 19 de setiembre de 1995) adicionó el artículo 88 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley No. 7092 del 21 de abril de 1988) por lo cual se crea el impuesto al activo de las empresas.

A grandes rasgos, el hecho generador de este impuesto es la titularidad de activos por los sujetos pasivos, cuyo valor supere los ¢30.000.000,00. En cuanto a la aplicación de dicho impuesto a las cooperativas, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

"Por lo expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República, que de conformidad con el párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta (adicionado por el artículo 1 de No. 7543), únicamente las cooperativas de consumo, las cooperativas de producción, las cooperativas de comercialización, las cooperativas de suministros, las cooperativas de servicios y las cooperativas de autogestión y cogestión están exentas del impuesto a los activos.

Asimismo, por disponerlo expresamente el párrafo 5 del artículo 73 de la Ley, también están exoneradas del impuesto de referencia, las cooperativas que se dediquen a la producción y distribución de energía eléctrica."

Por exclusión quedaban sujetas a este impuesto las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas de vivienda, las cooperativas de servicios escolares y las cooperativas juveniles.

Sin embargo, mediante Ley No. 7972 del 22 de diciembre de 1999, publicada en el Alcance No. 205-A a La Gaceta No. 250 del 24 de diciembre de 1999, se dispuso derogar el "Impuesto al Activo de las Empresas" creado mediante el artículo 88 de la Ley No. 7092. Por lo anterior, las cooperativas y demás empresas actualmente se encuentran liberadas de este tributo.

Patentes Municipales

El impuesto de patentes es un tributo destinado a la financiación de las municipalidades del país. Son contribuyentes de este impuesto aquellas personas físicas o jurídicas que realicen cualquier actividad lucrativa.

La procedencia del pago de patentes municipales, por parte de las cooperativas, es un tema que frecuentemente, ha sido objeto de análisis judicial y administrativo. La discusión se ha centrado en el tema de la existencia o inexistencia de lucro en estas asociaciones, lo cual es un requisito esencial para que una persona sea considerada contribuyente.

Al respecto, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha señalado lo siguiente:

"Desde una perspectiva jurídico-positiva no cabe la menor duda de que las asociaciones cooperativas independientemente de la clase o categoría, son organizaciones colectivas que no tienen un fin o propósito lucrativo, sino más bien el desarrollo integral de sus asociados. Es esta tesitura lleva la razón el tribunal de instancia al afirmar que las asociaciones cooperativas, por los propios fines que les impone el bloque de legalidad, no ejercen ni pueden ejercer ningún tipo de actividad lucrativa".

Con base en lo anterior dicha Sala concluye que en las cooperativas no se tipifica el fin lucrativo, el cual es el hecho generador de la obligación de pagar el impuesto de patente municipal.

Por su parte, la Procuraduría General de la República ha resuelto que las cooperativas se encuentran exentas de este impuesto en el tanto desarrollen actividades atinentes al objeto social para el cual fueron constituidas. Si una cooperativa incursiona en actividades comerciales o que sean ajenas al interés social que motivó el nacimiento, deberá ser contribuyente.

Impuesto sobre la Renta sobre depósitos a plazo

Según el artículo 23, inciso c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092 del 21 de abril de 1988, los títulos emitidos por las cooperativas de ahorro y crédito que no estén destinados a la circulación, sino solamente puedan ser

descontados por las cooperativas emisoras, no son títulos valores y por lo tanto no están afectos al impuesto establecido en este inciso.

El numeral 1, inciso c) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092, del 21 de abril de 1988 señala lo siguiente:

 "Los emisores, agentes pagadores, sociedades anónimas y otras entidades públicas o privadas que, en función de captar recursos del mercado financiero, paguen o acrediten intereses o concedan descuentos sobre pagarés y toda clase de títulos valores, a personas domiciliadas en Costa Rica, deberán retener el quince por ciento (15%) de dicha renta por concepto de impuesto.

Si los títulos valores se inscribieron en una bolsa de comercio reconocida oficialmente, o hubieren sido emitidos por entidades financieras debidamente registradas en la Auditoría General de Bancos, al tenor de la Ley No. 5044 de 7 de setiembre de 1972 y sus reformas, por el Estado y sus instituciones, por los bancos integrados al Sistema Bancario Nacional, por las cooperativas, o cuando se trate de letras de cambio y aceptaciones bancarias, el porcentaje por aplicar será el ocho por ciento (8%).

Cuando los bancos y las entidades financieras mencionadas en el párrafo anterior avalen letras de cambio o aceptaciones bancarias, la retención se aplicará sobre el valor de descuento que, para estos casos, se equiparará a la tasa de interés pasiva fija por el Banco Central de Costa Rica, para el plazo correspondiente, más tres puntos porcentuales.

No estarán sujetas al impuesto sobre la renta ni al establecido en este inciso, las rentas derivadas de títulos valores en moneda extranjera, emitidos por el Estado o por los bancos del Estado y los títulos emitidos en moneda nacional por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, al amparo de la Ley No. 7052 del 13 de noviembre de 1986. Las inversiones de fideicomiso sin fines de lucro, creado mediante el artículo 6 de la Ley No. 7044 del 29 de setiembre de 1986, Ley de Creación de la Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda.

Asimismo, no están sujetas a esta retención, únicamente, las entidades enumeradas que se encuentren en las condiciones señaladas en el inciso a) del artículo 3 de la presente Ley y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cuando inviertan en títulos valores emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Las sumas retenidas se considerarán como impuesto único y definitivo.

No corresponderá practicar la retención aludida en este inciso cuando el inversionista sea la Tesorería Nacional.

Se faculta a la Dirección General de la Tributación Directa para que, en aquellos casos en que por la naturaleza del título se dificulte la retención en la fuente, pueda autorizar, con carácter general, otra modalidad de pago."

De acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se exigen varios elementos para que se constituya el hecho generador de este impuesto: el pago o acreditación de intereses o concesión de descuentos, la existencia de un título valor como respaldo de lo anterior y el proceso de captación de recursos del mercado financiero por parte del emisor del título.

Con base en lo anterior cabe señalar lo siguiente:

Las cooperativas de ahorro y crédito no captan recursos del mercado financiero; de conformidad con el artículo 4 de la ley 7391 del 27 de abril de 1994, únicamente pueden captar recursos de sus asociados. Se prohíbe totalmente la recepción de recursos de terceros, lo cual demuestra que las cooperativas no operan en el denominado mercado financiero, pues no pueden captar recursos del público en general, sino únicamente de sus asociados o dueños, por lo cual no se produce uno de los elementos fundamentales para que se constituya el hecho generador del impuesto. Si se interpretare que basta la sola captación de

recursos independientemente del ámbito cerrado o abierto (socios o terceros), no tendría ningún sentido la existencia de la frase del "Mercado Financiero" que está vigente desde la promulgación de la Ley 7092 del 21 de abril de 1988. Si algún contenido posee esta terminología lo es el referirse a un ámbito de apertura, absolutamente impropio de un marco jurídico de captación restringido a los socios o dueños.

En el tanto las cooperativas de ahorro y crédito restrinjan la circulación y endoso de los documentos que emita al recibir los depósitos a plazo de sus asociados, debe entenderse que no son títulos valores dado que no están destinados a circular, por lo tanto no deben retener el impuesto correspondiente. Tiene que estar claro que, para no efectuar la retención, en la propia literalidad del documento debe prohibirse expresamente la circulación del título al establecer que no es negociable salvo con la propia cooperativa, por lo que ni siquiera se puede transmitir a un asociado.

La Administración Tributaria solo podrá efectuar el cobro o exigir la retención del impuesto de la renta cuando el instrumento de captación utilizado sea un título valor en el sentido correcto del término y haber sido captado del mercado financiero de acuerdo con el enunciado expresado anteriormente.

Así las cosas, nos encontramos con que actualmente la Administración Tributaria está gestionando el cobro a algunas cooperativas de ahorro y crédito sobre la retención del 8% del impuesto de la renta sobre sus depósitos a plazo y en vista de que existen divergencias de criterio en cuanto a si estos depósitos que realizan los asociados a las cooperativas son sujetos de retención de dicho impuesto o no; la Asamblea Legislativa según sus facultades, debe tramitar un proyecto de ley que aclare exactamente los términos, alcances y naturaleza del artículo 23, inciso c, numeral 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092, de tal forma que la Administración Tributaria pueda aplicarlo en su sentido correcto.

Las cooperativas nacieron con una serie de ventajas tributarias, fundamentadas en la conveniencia, interés social e inexistencia de fines de lucro que caracterizan a estas asociaciones. Lamentablemente, en los últimos años, se han realizado algunas reformas en materia de exoneraciones, donde la tendencia ha sido la supresión de estos beneficios. No obstante, también existen disposiciones legales, resoluciones judiciales y pronunciamientos administrativos, que conservan el ideal de fomentar a las cooperativas.

CAPÍTULO II

OPINIONES SOBRE EL IMPACTO DE LOS PROYECTOS TRIBUTARIOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Los partidos políticos representados en la comisión especial mixta legislativa fiscal alistan sus propuestas para reformar el impuesto a la renta.

Esta iniciativa pretende crear un modelo que gravaría el conjunto de las rentas de una persona (física o jurídica), sin importar su origen. Y también que los nacionales tributen por la totalidad de sus rentas generadas fuera del país. A este modelo se le conoce como renta global y mundial.

El objetivo del proyecto es que las personas físicas y las empresas paguen renta de acuerdo con su capacidad económica real.

La iniciativa también gravaría con el impuesto de renta a todos los entes que generen utilidades, por ejemplo las cooperativas y las empresas en régimen de zonas francas. Ambas actividades han estado hasta el momento exentas de ese pago.

Se busca concretar los tres aspectos básicos que busca la modificación integral del impuesto sobre la renta (una mayor justicia tributaria, una ampliación de la recaudación y un acercamiento a la normativa usada en los países desarrollados).

En el artículo "Gravarían a grandes cooperativas" publicado por el periodista Rodolfo González Ulloa del periódico El Financiero No. 432 dice así:

"Las cooperativas lanzaron una ofensiva en el Congreso para evitar que los diputados establezcan el pago del impuesto sobre la renta, como la propone la reforma fiscal que se analiza en la Comisión Mixta.

Sin embargo, diputados de distintas fracciones coinciden en que se puede gravar a las cooperativas que generan más excedentes por año, aunque los parámetros para determinar este último aspecto no se han negociado.

Pero Rolando Laclé, diputado del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), dijo que algunas cooperativas que podrían gravarse son Coopesa y Dos Pinos, por manejar fuerte capital.

"Se podría pensar en excluir a las cooperativas pequeñas. Todas las cooperativas de ahorro y crédito deberían gravarse, a lo mejor ahí lo que podría establecerse es un monto mínimo a partir de los ingresos o ganancias, para que paguen renta", dijo Laclé.

Entre tanto, representantes del Sector Cooperativo insisten en que gravar estas organizaciones implicará reducir la inversión social en localidades rurales del país donde las cooperativas desempeñan un papel importante en servicios de salud, educación e infraestructura.

Para Félix Cristiá, director ejecutivo de la Confederación de Cooperativas del Caribe y Centro América (CCC-CA), la aprobación del impuesto para el sector podría poner en aprietos al país ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Según Cristiá, el país ya ratificó el convenio 193 de la OIT sobre el sector cooperativo, que establece un compromiso a respaldar el crecimiento del sector y no afectarlo con gravámenes.

"En Centroamérica y el Caribe, las miradas de los Gobiernos y cooperativistas están puestas sobre Costa Rica porque la decisión de gravar en renta sentaría un precedente", dijo Cristiá.

Por su parte, Luis Guillermo Coto, subdirector ejecutivo de la CCC-CA, aseguró que el Gobierno debe decidir si vale la pena arriesgar la estabilidad social promovida por el Sector Cooperativo en comunidades específicas, a cambio de recibir una cantidad de impuestos que no es significativa para el país.

Coto cuestionó que mientras otros países, como Estados Unidos, están fortaleciendo el cooperativismo, en Costa Rica se pretende debilitarlo.

Argumentó que el sector ha sido clave, por ejemplo en café, para pagar mejores precios a sus asociados que otro tipo de empresas cafetaleras, en medio de la crisis internacional.

Fracciones concuerdan

Gerardo González, jefe de fracción de la Unidad Social Cristiana, señaló que su partido no ha llegado a un acuerdo en el tema, pero que algunos diputados hablan de gravar las cooperativas según la actividad a la que se dedican.

"Hacer esa división es complicado. Lo cierto es que por dos o tres grandes cooperativas no se puede afectar el resto. No es prudente hablar de imponerles el impuesto, pero sí es necesario establecer diferencias entre las empresas que funcionan con la figura jurídica de una cooperativa por que algunas de ellas son realmente empresas privadas", dijo González.

Por su parte, Laura Chinchilla, del partido Liberación Nacional, explicó que hay que medir el capital social y las acciones redistributivas generadas por cada cooperativa, como un parámetro para determinar cuáles de ellas pagarán impuestos.

"Estamos conversando con representantes del sector. No podemos generalizar. Hay cooperativas muy grandes y generosas que pueden contribuir con el fisco y con todos los programas que financia el Estado, como educación y salud. En

cambio, hay otras pequeñas que generan beneficios sociales. Hay que establecer una escala y no pretender tratarlas a todas por igual", afirmó Chinchilla.

Pero Luis Gerardo Villanueva, su compañero de fracción, señaló que hay diferentes criterios sobre el tema en el PLN, los que sí quieren gravarlas y los que no.

"Es un tema que aún está abierto. Existen algunas cooperativas que realmente no son tales, sino que se trata de empresas cobijadas bajo la figura del cooperativismo, pues incluso hay algunas de ellas que tienen sociedades inscritas en el exterior. Habría que analizar cada caso", dijo Villanueva.

Para Epsy Cambell, del Partido Acción Ciudadana, es conveniente gravar a las cooperativas, pero explicó que en su partido la línea de fracción parece inclinarse a no hacerlas pagar impuestos y ella se sumará a lo que proponga el partido.

En el caso del Movimiento Libertario, sus diputados se han manifestado abiertamente contra los impuestos.

Estrategia Cooperativista

Mientras tanto, los cooperativistas argumentan que no es conveniente hacer

diferencias entre cooperativas.

Orlando López, asesor legal del Consejo Nacional de Cooperativas, dijo que no

es justo hacer diferencias y que esto podría apelarse incluso en Sala

Constitucional.

López explicó que técnicamente las cooperativas no generan renta, sino que

reparten excedentes a sus asociados y, por lo tanto, no deberían ser sujetas a

gravamen. Sin embargo, el principal argumento de negociación en el Congreso

será que la inversión social se pondrá en peligro.

Los cooperativistas cuestionan al Gobierno por qué solo este tipo de

organizaciones debe pagar renta, y no el solidarismo, pues según dicen, "lo que

es bueno para el ganso, lo es para la gansa".

Las cooperativas forman una parte importante del engranaje económico dados

los beneficios que de ellas emanan y generan un incremento en la productividad,

a través de todo un manejo de recursos materiales, humanos y de capital; así

se logra un impulso importante en el desarrollo general del país.

Participación en la PEA: 28%

Depósitos de ahorro a la vista: 5% del mercado.

33

• Depósitos de ahorro largo plazo: 15% del mercado

• Total asociados: 470.099

• Total de cooperativas: 318

Oferta en canasta básica: 5% del total

• Producción de café: 42%

• Exportación de café: 30%

• Aporte al PIB: 2,7%

Empleos directos: 10.457

• Empleos ocasionales: 66.000

• Cooperativas que trabajan en el mercado abierto: 57,9%

• Cooperativas dentro de instituciones: 42,1% (mercado cerrado)

 Distribución de la inversión cooperativa en servicios sociales: préstamos especiales, acción social, becas, aspectos de salud, asistencia técnica, recreación y deportes, asistencia legal, otros.

Cooperativas por sector de actividad: Ahorro y crédito (90), Servicios (64), Producción agropecuaria (45), Transportes (25), Industria (23), Comercio (22), Consumo (21), Vivienda (13), Otros (15).

Para conocer un poco la posición del sector cooperativo se realizaron algunas entrevistas que a continuación se presentan:

Algunas de las personas entrevistadas fueron: Walter Abbott Sharpe, Luis Fernando Hernández, Rolando Barrantes, José Eduardo Alvarado, Víctor Morales.

- ¿Conoce usted la nueva ley de contingencia fiscal?
 En general todas las personas entrevistadas dijeron conocer el proyecto de ley, aunque no a fondo.
- 2. ¿Considera factible que este proyecto de ley pueda llegar a aprobarse?
 Algunas de las respuestas fueron positivas, otros consideran que así como se encuentra no es posible que sea aprobado y otros opinaron que sí es factible que se apruebe, ya que es una propuesta que puede ayudar a la economía del país.
- 3. ¿Cree usted que este proyecto de ley necesita alguna modificación?
 En este caso todas las respuestas fueron afirmativas; dentro de las razones por las cuales se considera que debe hacérsele modificaciones están:
 - Porque las cooperativas no deberían pagar impuestos por ser entidades sin fines de lucro, además que se perdería el espíritu cooperativista.
 - La parte de la base imponible, la banda del impuesto, además debería eliminar o regular las exoneraciones.

- Comete errores que tienen que ver con problemas coyunturales y no estructurales.
- Debería mantener un régimen tributario que no asfixie al sector.
- 4. ¿Qué opina usted sobre la ley de contingencia fiscal, con respecto al impacto que puede tener en el Sector Cooperativo?

Algunos de los comentarios fueron:

- Depende del tipo de ley, ya que habría un sector que llegaría a desaparecer.
- El pago de impuestos puede llevar a muchas cooperativas a descapitalizarse y dejarse de ver como una empresa de bien social.
- No se considera el aporte del Sector Cooperativo en este país.
- Considera a las cooperativas o las iguala con cualquier otra empresa.
- En el mediano plazo sería un alivio a la estructura financiera del país.
- Ayudaría a reducir las distorsiones y fragmentación que existe en el sistema financiero.
- 5. ¿Qué ventajas puede traerle al Sector Cooperativo, si se pone en marcha el proyecto?

Dentro del criterio obtenido podemos destacar que las personas consideran que el Sector Cooperativo no obtendría ninguna ventaja, por el contrario

tendería a desaparecer la filosofía del cooperativismo para crearse una organización privada con fines de lucro.

También consideran que en vez de darle ventajas, provocaría que éste perdiera algún atractivo.

Además, se obtuvieron opiniones encontradas, ya que otras personas consideran que sí podría producirle ventajas como por ejemplo que los sectores podrían aspirar a tasas más competitivas, ya que el Gobierno ejerce presión en el nivel de tasas de interés, considerando ésta como una de las más importantes.

También se considera que existiendo una economía ordenada puede beneficiar directa o indirectamente al Sector.

- 6. ¿Cuáles considera usted que pueden ser las repercusiones que puede tener para el Sector Cooperativo, una vez entrado en vigencia el proyecto?
 - El pago del impuesto sobre la renta.
 - Habría que cambiar la estructura de integración, ya que la actual no tendría validez.
 - La descapitalización de las cooperativas,
 - El cierre de algunas de ellas,

- La pérdida de su función,
- Aumento en las cargas, sobre todo el impuesto de la renta.
- Desestimula la creación de nuevas cooperativas.
- Probablemente una reducción en las transferencias que hace el Estado.
- 7. ¿Cuál cree usted que sea la reacción por tomar por parte del Sector Cooperativo, con respecto a la ley?

Aquí podemos encontrar opiniones encontradas, ya que hay quienes opinan que podría reaccionar, pero el poder de negociación es relativamente bajo. También se dijo que el Sector Cooperativo se va a organizar, existe una estrategia para demostrar que el cooperativismo va más allá del impuesto de renta y que este ha aportado más en ese sentido que otras empresas.

También consideran que puede haber una movilización en contra y que se está dando un respaldo a través del representante del Sector Cooperativo en la comisión.

8. ¿Cuáles son las estrategias por seguir por el Sector Cooperativo para afrontar el proyecto de ley?

Hay quienes consideran que hay que aceptar la realidad, además que hay que coordinar y conciliar la mayor cantidad de representantes.

También se dice que se está estudiando una propuesta de reforma para hacer algo al respecto.

Se está trabajando en la organización y demostración de datos, además se cuenta con un impacto histórico en la economía del país en lo que se refiere al Sector Cooperativo.

Además de que el sector cooperativista está dispuesto a aportar en la solución de problemas estructurales en materia fiscal.

También se considera replantear su visión estratégica, de manera que su estructura le permita ser más competitivo con respecto a los demás sectores productivos.

Es importante realizar un cambio en infraestructura y estructura, tomando en cuenta elementos como el humano, financiero, legal, etc.

9. ¿Se ha estimado el porcentaje de deserción de asociados, si se aprueba la ley? En general todos los entrevistados contestaron en forma negativa a esta pregunta; hay quienes consideran difícil de medir este rubro, aunque consideran que es posible que no ocurra una deserción por parte de los asociados.

10. ¿Cuáles cree usted que son los principales sacrificios económicos que puede tener el Sector Cooperativo si se aprueba dicho proyecto?

Se preocuparían por una mayor eficiencia en la administración de los recursos y asignación de los mismos en actividades no productivas.

El uso de fondos públicos para financiar actividades propias del Sector. Además puede afectar a organismos de integración.

El pago de impuesto sobre la renta.

11. ¿Cómo cree usted que se podría minimizar el posible impacto que este proyecto podría tener?

Debe demostrar el impacto que tiene en la economía por medio de un instrumento de distribución de la riqueza, que es el modelo cooperativo.

Haciendo un estudio entre los sectores que conforman el cooperativismo y tipificando los niveles de rentabilidad.

Reducción de márgenes de intermediación, aumentando transferencias a los asociados y generando nuevos instrumentos.

12. ¿Conoce usted si el Sector Cooperativo le ha planteado al Gobierno algún plan para ayudar a solventar el problema fiscal del país?

Se está trabajando en eso, además de que el Sector Cooperativo cuenta con un representante en la comisión.

En conclusión los representantes de las cooperativas consideran que estás son generadoras de distribución de riqueza así como de desarrollo social y comunitario. Además son empresas privadas con connotaciones diferentes a las empresas mercantiles, donde lo esencial en la cooperativa es brindar el mejor servicio a su base asociativa el menos costo sin que se persiga el lucro.

Por lo que pretender imporner algún tipo de impuesto a las cooperativas, además de un retroceso en la promulgación del cooperativismo es incrongruente con los procesos de buscar una economía más solidaria y de desarrollo social.

También fue importante conocer la opinión de algunos representantes del Gobierno y miembros de la comisión por lo que a continuación se presentan las entrevistas realizadas al señor Ricardo Toledo, Federico Malavassi, Bernal Jiménez, Manuel Villasuso, Epsy Cambell:

1. ¿Conoce usted la ley de contingencia fiscal?

Todas las personas entrevistadas contestaron afirmativamente a esta pregunta.

2. ¿Considera factible que ésta ley pueda llegar a aprobarse?

Hay quienes consideran que es difícil, ya que no se le ha dado la publicación adecuada, además todavía falta analizarla y darle una forma más integral.

También se considera que depende del diagnóstico de la situación, aunque hay quienes opinan que las discusiones han ido madurando y hay un acercamiento de los sectores.

3. ¿Cree usted que este proyecto de ley necesita alguna modificación?

Se considera que este proyecto no ha sido totalmente conocido, pero es factible que sí necesite modificaciones, además de que no hay todavía

determinaciones radicales y definitivas por lo cual es posible que sí necesite cambios.

También se considera algunas modificaciones, como el paquete tributario, ya que existen demasiados impuestos, que haya una reducción del gasto y además se necesita más eficiencia.

4. ¿Qué opina usted sobre la nueva ley de contingencia fiscal, con respecto al impacto que podría tener en el Sector Cooperativo?

Hay quienes consideran que el efecto sería muy pequeño, ya que se cobraría a las cooperativas más fuertes. Y también quienes consideran que no existe un modelo económico que mida el impacto.

Elimina la exoneración.

5. ¿Qué ventajas puede traerle al Sector Cooperativo, si se pone en marcha el proyecto?

En general todas las respuestas fueron negativas, no se considera que este proyecto pueda producirle alguna ventaja al Sector Cooperativo como tal.

6. ¿Cuáles considera usted que pueden ser las repercusiones que puede tener para el Sector Cooperativo, una vez entrado en vigencia el proyecto?

Como parte de las respuestas encontramos que las personas entrevistadas consideran que una de las repercusiones son más costos, también el simple hecho de tener que pagar más. Y también quienes consideran en que esto puede ocasionar que haya un mejor desarrollo.

7. ¿Por qué después de tanto tiempo se toma la decisión de realizar un proyecto como éste?

Porque los gobiernos anteriores han sido un poco irresponsables, también porque esto implica en un costo político muy alto, y otros opinan que hay más madurez política.

8. ¿Cuál cree usted que sea la reacción por tomar por parte del Sector Cooperativo, con respecto a la ley?

Se considera que pueden tener una reacción en contra, además de que es posible que este sector le pida al Gobierno medidas compensatorias, además de exigir activar un plan económico que incluya a la pequeña y mediana empresa y al Sector Cooperativo.

9. ¿Cuáles cree usted que son los principales sacrificios económicos que puede tener el Sector Cooperativo si se aprueba dicho proyecto?

Dentro de lo que se considera que puede ser un sacrificio económico es el de pagar el impuesto sobre la renta cuando este sector tiene una gran ganancia.

También puede mencionarse la disminución del estado consolidado. Aunque hay quienes consideran que la carga es soportable, porque ya han pagado impuestos, lo que preocupa es el vicio de gravar impuestos en lugar de buscar nuevos mecanismos que permitan mejorar las finanzas públicas.

10. ¿Cómo se podría minimizar el posible impacto que este proyecto podría tener?

Es importante que se busquen medidas compensatorias, además de maximizar las posibilidades crediticias, y deberían crearse otras oportunidades.

11. ¿Conoce usted si el Sector Cooperativo le ha planteado al Gobierno algún plan para ayudar a solventar el problema fiscal del país?

En este caso todas las respuestas obtenidas señalan no conocer ningún plan propuesto por el Sector Cooperativo.

12. Analizando el problema fiscal y las posibles consecuencias si no se aprueba dicha ley, ¿qué mecanismos tiene el Gobierno para hacerle frente?

Si no se aprueba dicho proyecto, el Gobierno debe pensar en que tiene que contener el gasto, también debe contener la deuda y reactivar la economía.

También se considera que el Gobierno debe maximizar la productividad de algunas instituciones.

13. ¿Existe ambiente y conciencia nacional en la Asamblea Legislativa, del problema fiscal que afronta el país?

Sí se considera que hay una vocación por estudiar las causas del problema y de dónde proviene.

En conclusión, no todas las partes del Gobierno están de acuerdo en imponerle un impuesto a las cooperativas ya que algunos consideran que no sería conveniente por el aporte al bienestar social y en educación que estás brindan, sin embargo otros consideran que si se deberían de gravar ya que algunas no funcionan como tal.

CAPÍTULO III

SITUACIÓN ACTUAL ANÁLISIS DE COOPENAE, R.L.

COOPENAE EN LA ACTUALIDAD

Coopenae, R.L. se proyecta como la empresa cooperativa más importante del sector educativo y nacional; tiene sucursales en todas las provincias y brinda soluciones rápidas y oportunas a las necesidades financieras de sus más de 25.000 asociados en todo el país. De igual forma, intenta mantener siempre como principios los siguientes:

- Utilizar tecnología desarrollada.
- Contar con un recurso humano altamente motivado y facultado.
- Utilizar estándares de operación competitivos con respecto a los líderes del mercado financiero nacional.
- Brindar servicios financieros de tipo personal, en forma diferenciada, dirigidos a la satisfacción de necesidades socioeconómicas de sus asociados.

MISIÓN

Facilitar el acceso a servicios financieros y de proyección social a sus asociados cooperativistas, de manera diferenciada, con gran vocación de servicios, alta sensibilidad humana y una administración totalmente transparente.

VISIÓN

- Mantener su posición de líder en el Sector Cooperativo financiero y empresas socioeconómicas del sector educación.
- Ser tecnológicamente desarrollada.

- Contar con recurso humano calificado, altamente motivado y facultado.
- Utilizar estándares de operación competitivos respecto a los líderes del mercado financiero nacional.
- Brindar servicios financieros de tipo personal, en forma diferenciada,
 dirigidos a la satisfacción de necesidades socioeconómicas del asociado
 y su familia e institucionales que permita la Ley.

SUCURSALES

En 1999 nació el proyecto de regionalización de servicios con el propósito de acercarse a sus asociados. Hoy cuenta con las siguientes sucursales:

- Oficinas Centrales
- Guanacaste
- Puntarenas
- Limón
- San Pedro de Montes de Oca
- Ministerio de Educación Pública
- Ciudad Neilly
- Heredia
- Alajuela
- Cartago
- Guápiles

Con esta visión, COOPENAE se ha dispuesto democratizar la participación de los asociados como dueños de la cooperativa.

SERVICIOS

Entre los servicios que ofrece la Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. se encuentran:

- Ahorro Navideño: Es un ahorro que le permite al asociado ampliar su aguinaldo y enfrentar los gastos de fin y principio de año. Lo puede retirar en los primeros días de diciembre y hasta febrero.
- Ahorro a la vista en colones y dólares: Es un fondo seguro y retirable en el momento en que el ahorrante lo necesite.
- Ahorro Curso Lectivo: Es un ahorro que se realiza durante todo el año
 y que puede retirar en los primeros días de febrero y hasta la primera
 semana de marzo, para ayudarle con las compras de zapatos,
 uniformes, libros, cuadernos y todo lo propio de la entrada a clases.

SERVICIOS DE INVERSIÓN

COOPENAE, R.L. pone al servicio de sus clientes un plan de inversión que garantiza seguridad y crecimiento constante.

- Certificados de Depósito a Plazo Fijo (CDP) en colones y dólares: al realizar la inversión recibe un certificado equivalente al monto depositado en colones o en dólares, al plazo establecido. La tasa de interés que recibe se fija según el plazo que haya seleccionado.
- FIC: es un sistema de ahorro a largo plazo que comienza a cotizar al incorporarse a la Cooperativa. En este programa de ahorro, se aporta mensualmente un mínimo del 1% del salario, como previsión para su futuro.

SERVICIOS DE CRÉDITO

COOPENAE, R.L., cuenta con diferentes productos de crédito:

- Inmediato: se otorga hasta por ¢150.000,00. Se entrega en forma inmediata.
- Sin fiador: se otorga hasta un 64% del monto del Capital Social ahorrado.
- Personal: se otorga con base en el Capital Social acumulado, hasta 10 veces su capital social.
- Personal Especial: con base en la capacidad de pago del asociado.

- Credific: el monto máximo que se otorga es el 84% del FIC
- Back to Back: el monto máximo que se otorga es el 84% del monto acumulado en un CDP o en el Ahorro Navideño.
- Emergencia: ayuda al asociado en caso de terremoto, inundación, incendio, tornado, huracán y ciclón o que requieran atención urgente cuando el tratamiento no lo brinde la C.C.S.S.
- Equipo de Cómputo: para la compra de computadora.
- Credi-ingreso: sólo aplica para asociados de primer ingreso.

PRODUCTOS DE CRÉDITO ADICIONALES

Dentro de estos productos encontramos:

- Crediaguinaldo: se ofrece en la época de diciembre, con base en el aguinaldo que el asociado recibe.
- Adicional Corriente: se otorga en situaciones especiales del asociado.
- Mejoras Habitacionales: el monto depende de las condiciones en que se define el crédito.

 Inversión: el monto depende de las condiciones en que se define el crédito. Puede ser utilizad para compra de vehículos, propiedades, etc.

TARJETA DE DÉBITO COOPENAE-BANCO POPULAR

La tarjeta de débito COOPENAE-Banco Popular es un sistema muy sencillo, lo que hace es deducir de la cuenta personal de ahorros del usuario los montos que el asociado autorice. Esta tarjeta funciona mediante una conexión informática con las redes del Banco Popular.

TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta con tres tipos de tarjetas de crédito:

- Local
- Internacional
- Dorada

SERVICIOS DE MUTUALIDAD

Es un fondo de previsión social que está destinado a brindar prestaciones socioeconómicas a los asociados y/o a sus beneficiarios.

BANCO DE EQUIPO MÉDICO AUXILIAR (BEMA)

Es un servicio de proyección social que vela por el bienestar de los asociados y sus respectivas familias, consiste en otorgar un subsidio, parcial o total, para la compra o alquiler de sillas de ruedas, andaderas, tanques de oxígeno, camas ortopédicas y otros.

FONDO MUTUAL DE PROTECCIÓN CREDITICIA

Es un fondo cuyo propósito es liberar de responsabilidad legal a los familiares, derechohabientes y fiadores solidarios de los asociados, cuando tengan operaciones de crédito en COOPENAE, R.L.

SINPE

El Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos –SINPE- es una plataforma tecnológica que diseñó el Banco Central, con el propósito de conectar electrónicamente todas las entidades financieras del país tales como cooperativas, bancos, mutuales, puestos de bolsa y otras entidades.

Transferencia electrónica de fondos

Este servicio del SINPE le permite enviar y recibir dinero desde cualquiera de las entidades financieras integradas al SINPE y hacia ellas.

PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS

A través de COOPENAE se puede cancelar los recibos de electricidad, teléfono y agua.

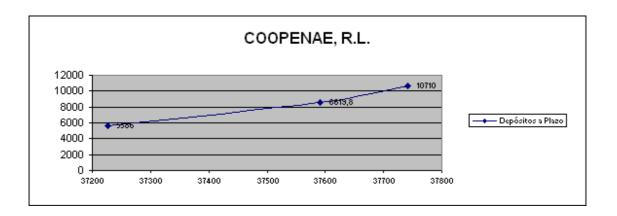
Como parte de la situación actual de COOPENAE, R.L. el cuadro No. 3 representa una proyección de las captaciones de depósito a plazo donde se muestra el acumulado total de la cartera al mes de Agosto del 2003, con una proyección de aumento al mes de Setiembre del 2003.

También muestra cual ha sido la variación mensual representado tanto en colones como en porcentaje para determinar el crecimiento de la misma. Dicha proyección se realizó tomando en cuenta los datos desde el mes de Noviembre del 2000 al mes de Agosto del 2003.

Además en el cuadro No. 4 se muestra el comportamiento tanto de la cartea de depósitos a plazo, depósitos a la vista y créditos, donde se demuestra el crecimiento que han tenido con respecto a ocho años hacia atrás que son los datos que se reflejan en dicha proyección.

GRÁFICO No. 1

COOPENAE, R.L. MONTO CERTIFICADOS DEPÓSITO A PLAZO EN MILLONES DE COLONES



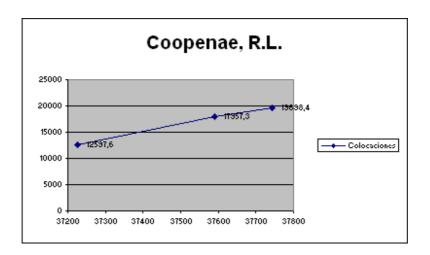
Fuente: Elaboración propia. 2003

El gráfico nos muestra como en los últimos meses las captaciones de depósito a plazo han ido aumentando, por ejemplo para el año 2001-2002 dichas captaciones tuvieron un incremento del 64%, mientras que para el período comprendido de Dic - 2002 a Jun 2003 se puede decir que representa un aumento del 20% aproximadamente.

También es importante señalar que de las captaciones que se reciben, aproximadamente un 75% de éstas son destinadas a colocaciones de crédito.

GRÁFICO No. 2

COOPENAE, R.L. COLOCACIONES DE CRÉDITO EN MILLONES DE COLONES



Fuente: Elaboración propia. 2003

En el gráfico anterior podemos ver como la colocación de créditos ha ido en aumento en los últimos meses. Se puede decir que del 2001 al 2002 tuvo un incremento del 70%, mientras que para lo que va del 2003 ha reflejado un incremento del 90 %

Además es importante señalar que en su mayoría las cooperativas de ahorro y crédito cuentan con diferentes tipos de crédito por lo que puede ayudar a su colocación.

COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES, R.L. PROYECCIÓN DE LAS CAPTACIONES DEDEPÓSITO A PLAZO

	Nov-00	Dic-00	Eno-01	Fish-01	Mw-01	Ay-01	May-01	Jun-01	Júl-01
Captaciones	898.7906.26,78	859,110,206,87	941.364.231,17	1.003.146424,73	1.114.849.395/46	1.194.913.189,69	1336202987,43	1.460.869.878,26	1.579.042.586,75
Variación monsual ç		349.580,09	82.254.024,30	61,782,193,96	111.702.970,73	80.083.794,23	141289.797,74	124.666890,83	118.172.708,49
Variación monsual %		0,04%	9,57%	6,98%	11,14%	7,18%	11,82%	933%	8,09%

	Ago-01	Sep-01	0801	Novil 1	06-01	Eno-02	Fib-02	Mar-02	Ah/02
Captaciones	1.667.829.865,97	1.798.637.314,47	1861.329.038,64	1873834517,97	1.922.926.874,59	2.123.118.276,98	2.58767.535,92	2.390.881.918,73	2.554.637.933,83
Variación monsual ç	88.787279,22	88.807.448,50	104.691.724,17	12305479,33	49.202.35662	200.191.402,39	35849.258,94	202.09438281	163.776.075,10
Variación monsual %	562%	532%	198%	0.88%	2.63%	10.41%	1.68%	1076%	6.85%

	Mey-02	Jun-02	Jul-02	Ago (12	Sep-02	0±42	Nov-02	Dio02	Eno-03
Captaciones	2.634.969.781,30	2.814.008.851,54	2965.681.681,98	3.091,739,478,16	3.240.373.943,48	3.422.816.980,22	3.427948.951,83	3.588.240.832,17	3.839.313.468,33
Variación monsual ¢	80.33 1.787,47	179.038.870,24	151.572.930,44	126.157896,18	148.634.48532	182,443,036,74	5131.571,61	160 29 22 8 0 3 4	251.072.626,16
Variación monsual %	314%	6.70%	6.99%	4.29%	481%	6.6%	0.19%	468%	7.00%

								Proyacción	Promodo
	Feb-03	Mar-03	Abr-03	May-03	Jun-83	JH43	Ago-E3	Sep 43	Wintel
Captaciones	4.051.389486,19	4.297.963.124,22	4501.509.222,13	4.738858413,76	4.995.870.499,69	5.344.799.328,98	5.492554.901,04	5.812.770.851,77	
Variación monsual ¢	212.076027,86	248.173.638(0)	203.946.097,91	237349.191,63	257.012.085,93	348.928.829,27	M7755.572,08	320.215950,73	140.418.008,31
Variación monsual %	552%	6,08%	4.79%	5.2%	5,42%	6.92%	2.76%	583%	5.83%

Fuenie: Baboradón probla. Recobilación de dalos en Coopenae, R.L. 2003

COOPERATIVA NA CIONAL DE EDU CADORES, R.L. COMPORTAMIENTO DE CARTERA EN MILES DE COLONES

									Proye cción
PRODUCTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
DEPÓSITOS A PLAZO	3.787 .065	7 097 747	10.938.102	16.419.510	25 <i>5</i> 73 <i>8</i> 99	39,485,338	59 225 496	90,719,143	133,640,667
Variación an tal¢		3,310,682	3,840,355	5.481.408	9.154.389	13.911.439	19.740.158	31,493,647	45,921,524
Mariación an talf%		87,12%	54,11%	50,11%	55,75%	54,40%	49,99%	53,18%	50,62%

									Proye colon
PRODUCTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2 002	2003	2004
DEPÓSITOS A LA VISTA	1,968,626	741.851	937 .828	765,649	819.926	1.241.012	1 .336 .033	2,076,059	3.513.730
Variación an tal≰		-1.126.775	195.977	-172.179	54.277	421,086	95,021	740,026	1.437.671
Mariación an talf%		-60,30%	26,12%	-18,36%	7,09%	51,36%	7,65%	55,39%	69,25%

									Proye colon
PRODUCTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2 002	2003	2004
CRÉDITOS	19,536,302	25,662,231	34,984,099	40,079,342	55,099,187	76,754,214	124 .459 .676	170,083,817	224.901.831
Variación an tal¢		6,125,929	9.321.868	5,095,243	15,019,845	21,655,027	4 7 .705 . 4 62	4 5,62 4 ,141	54,818,014
Variación an ualf4		31,36%	36,33 %	14,56%	37,48%	39,30%	62,15%	36,66%	32,23%

Filente : Elaboración propia. Recopilación de clatos en Cooperae , R.L. 2003

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN RELACIÓN CON EFECTOS TRIBUTARIOS Como se ha explicado anteriormente, de ser aprobado el proyecto de ley donde las cooperativas de ahorro y crédito tengan que pagar el 8.08% sobre las captaciones, deberán buscar nuevas alternativas para afrontar la carga tributaria y la posible disminución o pérdida de clientes.

Por ejemplo, si la cooperativa paga actualmente un 14% a un mes plazo en una inversión de ¢1.000.000,00, esta generaría un interés neto ¢11.666,66 y con el nuevo gravamen que se impondría a las cooperativas este generaría un interés neto de ¢10.633,33 por lo que el inversionista dejaría de percibir ¢1.033,33 de intereses, ya que la tasa por pagar sería de un 12,76%.

De esta forma la cooperativa se puede ver afectada por una desestimulación en las captaciones, porque además entraría a competir con las tasas del mercado.

Por ello que a continuación se presentan algunas propuestas que pueden optar las cooperativas para afrontar la carga tributaria:

 Pago del impuesto sobre la renta sobre las captaciones asumiendo la cooperativa los gastos en que se incurría con el pago de la carga tributaria, con esto se debe tomar en cuenta que se verían afectadas las utilidades. Aumento de las tasas de Interés de los préstamos, esto lo que pretende es recuperar en forma proporcional las utilidades que dejaría de percibir la cooperativa con el pago del impuesto sobre la renta sobre las captaciones. Además, es importante señalar que si se tomara esta alternativa la cooperativa debe ver si le es factible aumentar dichas tasas respecto a las del mercado nacional.

A continuación se presentan las dos alternativas anteriores en los estados financieros, para demostrar cómo se verían afectadas financieramente las cooperativas en caso de aprobarse dicha ley.

Los estados financieros constituyen una representación financiera estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por la empresa el objetivo de los estados financieros, con propósitos de información general, es suministrar información acerca de la situación y desempeño financieros, así como de los flujos de efectivo, que sea útil a un amplio espectro de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión que los administradores han hecho de los recursos que se les han confiado.

Para cumplir con este objetivo, los estados financieros suministran información acerca de los siguientes elementos de la empresa: activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, en los cuales se incluyen las pérdidas y ganancias y

flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas a los estados, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros, particularmente en lo que se refiere a la distribución temporal y grado de certidumbre de la generación de efectivo y otros medios líquidos equivalentes las políticas contables establecidas aseguran que los estados financieros contienen información relevante para el proceso de toma de decisiones de los usuarios y confiable en el sentido que los estados presentan razonablemente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la empresa, reflejan la esencia económica de los sucesos y transacciones, y no meramente su forma legal, son neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos; son prudentes, y están completos en todos sus extremos significativos. A menudo, los estados financieros se vuelven más comprensibles presentando las cifras en miles o millones de unidades monetarias como en este caso, esto es aceptable en la medida en que se informe sobre el nivel de precisión de las cifras, y siempre que no se pierda información relevante por hacerlo.

Los siguientes estados -Balance de Situación al 30/09/03- muestran los distintos registros contables del ajuste ley contingencia fiscal.

En el primer estado (Cuadro No. 6) se refleja el Activo, el cual es un recurso controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, del que la

empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos incorporados a un activo en el potencial del mismo para contribuir, directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo de la empresa. Puede también tomar la forma de convertibilidad en efectivo u otras partidas equivalentes, o bien de capacidad para reducir pagos en el futuro, en este Balance de Situación se muestra en la clasificación Otros Activos y en la subcuenta Productos y Comisiones Ganadas por cobrar la suma ¢46.242.416,11 la cual corresponde al monto proyectado por el ajuste de ley contingencia fiscal, por lo tanto se propone aumentar un 2.51% en las tasas de interés de los préstamos para recuperar el pago del impuesto.

En el segundo estado (Cuadro No. 7) se muestra el Pasivo, la característica esencial de todo pasivo es que la empresa tiene contraída una obligación en el momento presente. Un pasivo es un compromiso o responsabilidad de actuar de una determinada manera, las obligaciones pueden ser exigibles legalmente. Como consecuencia de la ejecución de esta ley de contingencia fiscal un pasivo puede cancelarse por otros medios, tales como la cancelación de una obligación actual, que implica que la empresa entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos para dar cumplimiento a la reclamación de la otra parte.

En este caso se muestra la obligación contingente sin recurrir a ningún mecanismo para su recuperación, por lo tanto, el Patrimonio disminuye por esta contingencia.

En el tercero (Cuadro No. 9) se realiza la proyección dentro del Estado de Excedentes y Pérdidas, donde los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo el período contable, en forma de entradas o incrementos o bien como decrementos de las obligaciones, los cuales dan como resultado aumentos de patrimonio neto, los ingresos surgen en el curso de las actividades ordinarias de las empresas y corresponden a una determinada gama de denominaciones tales como ventas, honorarios, regalías, alquileres dividendos.

Los gastos son las pérdidas o gastos que surgen en las actividades ordinarias de la empresa, como salarios, la depreciación, entre otros.

Se reconoce como gasto cuando un desembolso correspondiente no produce beneficios económicos futuro, o cuando, y en la medida que tales beneficios futuros no cumplen o dejan de cumplir las condiciones para su reconocimiento como un activo en el balance de situación general y donde se muestra el Resultado Neto del Período con un decremento debido a la ley contingencia fiscal, la cual pretende que las cooperativas hagan efectivo este tributo por el tiempo que se crea conveniente. No obstante, las utilidades de las cooperativas

se ven afectadas como se muestra en el estado de excedentes y pérdidas y dependerá de la forma en la cual se defina afrontar su costo.

En el cuadro No. 10 se demuestra una comparación realizada de las tasas de interés de los créditos personales con respecto a algunas del mercado, esto con el fin de determinar si para la cooperativa es conveniente aumentar las tasas de sin verse afectada por el aumento.

En el cuadro No. 11 se calcula en cuánto debería aumentar la cooperativa en forma proporcional las tasas de interés de los créditos para recuperar la disminución en las utilidades por el pago del impuesto sobre la renta. Además, respecto a las tasas consultadas de acuerdo con el mercado nacional, no se verían altamente afectadas ya que aún aumentando las tasas en 2.51% están por debajo de otras entidades financieras.

BALANCE DE SITUACIÓN

en miles de colones Período 09 / 2003

Activo Total Activo Productivo Intermediación Financiera	29.347.222 27.374.730 27.374.730
Cartera de créditos al día y con atraso hasta 90 días	21.997.550
Inversiones en títulos valores	5.377.179
Actividad de Servicios- obligaciones contingentes	-
Activo Improductivo	1.972.493
Activo Inmovilizado	778.447
Bienes de uso netos	778.447
Otros Activos	1.194.046
Disponibilidades	695.783
Productos y Comisiones ganadas por cobrar	131.605
Bienes realizables netos	-
Cargos diferidos netos	267.125
Cartera de créditos con atraso mayor a 90 días	108.337
Otros Activos Diversos Netos	568.671
Estimaciones para Cartera e Inversiones	(577.477)
Activos para actividades no comprendidas en Ley 7391	-
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO AJUSTADO	29.347.222
PASIVO TOTAL	21.591.388
Pasivo con costo	18.735.324
Sobregiros en cuenta corriente	4.925
Depósitos de Ahorro a la vista	270.118
Captaciones a Plazo con el Público	12.028.277
Contratos de capitalización y obligaciones por pacto recompra	-
Obligaciones con BCCR a plazo, fin. De Org Int y Inst Ext de Coop	-
Depósito Cert. Inv. Y Prest. A plazo con Entid. Financ. Del País	5.122.991
Obligaciones con entidades Financieras del Exterior	-
Otras Obligaciones a Plazo con Entidades Financieras	196.325
Obligaciones con Entidades no Financieras	1.112.688
Depósitos en cuenta corriente con costo financiero	-
Pasivo sin costo	2.856.064
Captaciones a la vista	4.202
Otras Obligaciones con el público a la vista	-
Obligaciones por Aceptaciones	-
Otras Obligaciones con el Público	-
Obligaciones con Entidades Financieras	-

COOPERATIVA NA CIONAL DE EDU CADORES, R.L. COMPORTAMIENTO DE CARTERA EN MILES DE COLONES

									Proyección
PRODUCTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
DEPÓSITOS A PLAZO	3.787.065	7 .097 .7 47	10.938.102	16.419.510	25.573.899	39.485.338	59 225 496	90,719,143	133,640,667
Variación an cal≰		3,310,682	3.840.355	5.481.408	9.154.389	13.911.439	19.740.158	31,493,647	45,921,524
Variación ant al %		87,12%	54,11%	50,11%	55,75%	54,40%	19,99%	53,18%	50,62%

									Proyección
PRODUCTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
DEPÓSITOS A LA VISTA	1,868,626	741.851	937,828	765,649	819,926	1.241.012	1,336,033	2,076,059	3.513.730
Variación an cal≰		-1.126.775	195,977	-172.179	54.277	421,086	95,021	7 40 .026	1.437.671
Variación annal %		-60,30%	26,42%	-18,36%	7,09%	51,35%	7,66%	55,39%	69,25%

									Proyección
PRODUCTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
CRÉDITOS	19,536,302	25,662,231	34,984,099	40,079,342	55,099,187	76,754,214	124,459,676	170,083,817	224,901,831
Variación an tal≰		6.125.929	9,321,868	5,095,243	15,019,845	21,655,027	4 7 .705 . 4 62	15,624,141	54,818,014
Variación antal%		31,36%	36,33%	14,56%	37,48%	39,30%	62,15%	36,66%	32,23%

Prente : Elaboración propia. Recopilación de datos en Coopenae, R.L. 2003

BALANCE DE SITUACIÓN

en miles de colones Período 09 / 2003

Activo Total	29.347.222
Activo Productivo	27.374.730
Intermediación Financiera	27.374.730
Cartera de créditos al día y con atraso hasta 90 días	21.997.550
Inversiones en títulos valores	5.377.179
Actividad de Servicios- obligaciones contingentes	-
Activo Improductivo	1.972.493
Activo Inmovilizado	778.447
Bienes de uso netos	778.447
Otros Activos	1.194.046
Disponibilidades	695.783
Productos y Comisiones ganadas por cobrar	131.605
Bienes realizables netos	-
Cargos diferidos netos	267.125
Cartera de créditos con atraso mayor a 90 días	108.337
Otros Activos Diversos Netos	568.671
Estimaciones para Cartera e Inversiones	(577.477)
Activos para actividades no comprendidas en Ley 7391	-
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO AJUSTADO	29.347.222
PASIVO TOTAL	21.591.388
Pasivo con costo	18.735.324
Sobregiros en cuenta corriente	4.925
Depósitos de Ahorro a la vista	270.118
Captaciones a Plazo con el Público	12.028.277
Contratos de capitalización y obligaciones por pacto recompra	-
Obligaciones con BCCR a plazo, fin. De Org Int y Inst Ext de Coop	-
Depósito Cert. Inv. Y Prest. A plazo con Entid. Financ. Del País	5.122.991
Obligaciones con entidades Financieras del Exterior	-
Otras Obligaciones a Plazo con Entidades Financieras	196.325
Obligaciones con Entidades no Financieras	1.112.688
Depósitos en cuenta corriente con costo financiero	-
Pasivo sin costo	2.856.064
Captaciones a la vista	4.202
Otras Obligaciones con el público a la vista	-
Obligaciones por Aceptaciones	-
Otras Obligaciones con el Público	-
Obligaciones con Entidades Financieras	-
0	005 040

BALANCE DE SITUACIÓN

Proyectado

en miles de colones Período 09 / 2003

Activo Total	29.393.464
Activo Productivo	27.374.729
Intermediación Financiera	27.374.729
Cartera de créditos al día y con atraso hasta 90 días	21.997.550
Inversiones en títulos valores	5.377.179
Actividad de Servicios- obligaciones contingentes	-
Activo Improductivo	2.018.735
Activo Inmovilizado	778.447
Bienes de uso netos	778.447
Otros Activos	1.240.288
Disponibilidades	695.783
Productos y Comisiones ganadas por cobrar	177.849
Bienes realizables netos	-
Cargos diferidos netos	267.125
Cartera de créditos con atraso mayor a 90 días	108.337
Otros Activos Diversos Netos	568.671
Estimaciones para Cartera e Inversiones	(577.477)
Activos para actividades no comprendidas en Ley 7391	-
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO AJUSTADO	29.393.464
PASIVO TOTAL	21.591.388
Pasivo con costo	18.735.324
Sobregiros en cuenta corriente	4.925
Depósitos de Ahorro a la vista	270.118
Captaciones a Plazo con el Público	12.028.277
Contratos de capitalización y obligaciones por pacto recompra	-
Obligaciones con BCCR a plazo, fin. De Org Int y Inst Ext de Coop	-
Depósito Cert. Inv. Y Prest. A plazo con Entid. Financ. Del País	5.122.991
Obligaciones con entidades Financieras del Exterior	-
Otras Obligaciones a Plazo con Entidades Financieras	196.325
Obligaciones con Entidades no Financieras	1.112.688
Depósitos en cuenta corriente con costo financiero	-
Pasivo sin costo	2.856.064
Captaciones a la vista	4.202
Otras Obligaciones con el público a la vista	-
Obligaciones por Aceptaciones	-
Otras Obligaciones con el Público	-

BALANCE DE SITUACIÓN PROYECTADO

en miles de colones Período 09 / 2003

Activo Total	29.347.222
Activo Productivo	27.374.729
Intermediación Financiera	27.374.729
Cartera de créditos al día y con atraso hasta 90 días	21.997.550
Inversiones en títulos valores	5.377.179
Actividad de Servicios- obligaciones contingentes	-
Activo Improductivo	1.972.493
Activo Inmovilizado	778.447
Bienes de uso netos	778.447
Otros Activos	1.194.046
Disponibilidades	695.783
Productos y Comisiones ganadas por cobrar	131.607
Bienes realizables netos	-
Cargos diferidos netos	267.125
Cartera de créditos con atraso mayor a 90 días	108.337
Otros Activos Diversos Netos	568.671
Estimaciones para Cartera e Inversiones	(577.477)
Activos para actividades no comprendidas en Ley 7391	-
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO AJUSTADO	29.439.706
PASIVO TOTAL	21.637.630
Pasivo con costo	18.735.324
Sobregiros en cuenta corriente	4.925
Depósitos de Ahorro a la vista	270.118
Captaciones a Plazo con el Público	12.028.277
Contratos de capitalización y obligaciones por pacto recompra	-
Obligaciones con BCCR a plazo, fin. De Org Int y Inst Ext de Coop	-
Depósito Cert. Inv. Y Prest. A plazo con Entid. Financ. Del País	5.122.991
Obligaciones con entidades Financieras del Exterior	-
Otras Obligaciones a Plazo con Entidades Financieras	196.325
Obligaciones con Entidades no Financieras	1.112.688
Depósitos en cuenta corriente con costo financiero	-
Pasivo sin costo	2.902.306
Captaciones a la vista	4.202
Otras Obligaciones con el público a la vista	-
Obligaciones por Aceptaciones	-
Otras Obligaciones con el Público	-
_ · · · · · · · · · · · · _ · · · .	

CUADRO NO. 8

COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES, R.L. ESTADO DE EXCEDENTES Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DEL 2003

	Saldo Anterior	Saldo Actual	Diferencia
Ingresos Financieros Gastos Financieros	3.448.840.911,87 -1.924.322.387,63	3.989.620.586,93 2.218.802.311,72	540.779.675,06 -294.479.924,09
Resultado Financiero Bruto	1.524.518.524,24	1.770.818.275,21	246.299.750,97
Ingresos por Recuperaciones de Gastos por incobrabilidad y desvalo	3.670.832,68 	4.694.577,57 	1.023.744,89
Resultado Financiero Neto	1.528.189.356,92	1.775.512.852,78	247.323.495,86
Ingresos Operativos Diversos Gastos Operativos Diversos	35.451.246,51 -1.891.084,51	39.175.956,00 2.194.535,45	3.724.709,49 -303.450,94
Resultado Operativo Bruto	1.561.749.518,92	1.812.494.273,33	250.744.754,41
Gasto Administración	800.835.044,67	-929.627.450,01	-128.792.405,34
Resultado Operativo antes de imptos.	760.914.474,25	882.866.823,32	121.952.349,07
Impuestos y participaciones	0,00	0,00	0,00
Resultado Operativos desp. de imptos	760.914.474,25	882.866.823,32	121.952.349,07
Ingresos Extraordinarios Gastos Extraordinarios	178.625,79 0,00	186.125,79 0,00	7.500,00 0,00
Resultado del Período	761.093.100,04	883.052.949,11	121.959.849,07
Ingresos de Ejercicios anteriores Gastos de Ejercicios anteriores	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00
Resultado Neto del Período	761.093.100,04	883.052.949,11	121.959.849,07

CUADRO No. 9

COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES, R.L. ESTADO DE EXCEDENTES Y PÉRDIDAS PROYECTADO

	Agosto 2003	Proyectado Setiembre 2003	Proyectado Contingencia 8,08% Setiembre 2003
Ingresos Financieros Gastos Financieros	540.779.675,06 -294.479.924,09	572.307.130,12 -311.648.103,66	572.307.130,12 -357.890.519,78
Resultado Financiero Bruto	246.299.750,97	260.659.026,46	214.416.610,34
Ingresos por Recuperaciones de Gastos por incobrabilidad y desvalo	1.023.744,89 	1.083.429,22 	1.083.429,22
Resultado Financiero Neto	247.323.495,86	261.742.455,68	215.500.039,56
Ingresos Operativos Diversos Gastos Operativos Diversos	3.724.709,49 -303.450,94	3.941.860,05 -321.142,13	3.941.860,05 -321.142,13
Resultado Operativo Bruto	250.744.754,41	265.363.173,60	219.120.757,48
Gasto Administración	-128.792.405,34	-136.301.002,57	-136.301.002,57
Resultado Operativo antes de imptos.	121.952.349,07	129.062.171,03	82.819.754,91
Impuestos y participaciones	0,00	0,00	0,00
Resultado Operativos desp. de imptos	121.952.349,07	129.062.171,03	82.819.754,91
Ingresos Extraordinarios Gastos Extraordinarios	7.500,00 	7.937,25 	7.937,25 0,00
Resultado del Período	121.959.849,07	129.070.108,28	82.827.692,16
Ingresos de Ejercicios anteriores Gastos de Ejercicios anteriores	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00
Resultado Neto del Período	121.959.849,07	129.070.108,27	82.827.692,16

Observaciones:

Calculo 8,08% Ley Contingencia Fiscal

Total ingreso financiero setiembre 572.307.130,12 Ley contingencia fiscal 8,08 46.242.416,11 ₇₃

CUADRO No. 10

COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES, R.L. COMPARATIVO TASAS DE INTERÉS CRÉDITOS PERSONALES

Coopenae, R.L.	Corp. Miravalles	Banco Popular	Instacredit	Banco Costa Rica
25,00%	47,50%	28,75%	79,20%	23,75%

Fuente: Elaboración propia. Datos suministrados por cada organización. 2004

CUADRO No. 11

Cartera crediticia al 30-09-2003	22.105.887.000,00
Tasa	25%
ingreso por intereres	
en cartera crediticia anualmente	5.526.471.750,00
ingreso por intereres	
en cartera crediticia	
mensualmente	460.539.312,50



Monto presupuestado	
por 8.08 ley contingencia anual	554.908.993,32
Monto presupuestado	
por 8.08 ley contingencia	
mensual	46.242.416,11



Monto de ingreso para recuperar costo ley contingencia anual	6.081.380.743,32
Monto de ingreso para recuperar costo lev contingencia mensual	506.781.728.61

Porcentaje nuevo para recuperar costo de ley contingencia

6.081.380.743,32 X 100 = 22.105.887.000,00

27,51%

Las razones financieras es uno de los instrumentos más usados para realizar análisis financiero de entidades, ya que estas pueden medir en un alto grado la eficacia y comportamiento de la empresa. Estas presentan una perspectiva amplia de la situación financiera, puede precisar el grado de liquidez, de rentabilidad, el apalancamiento financiero, la cobertura y todo lo que tenga que ver con su actividad.

Es por eso que se presentan algunas razones que fueron utilizadas en este trabajo para medir la eficacia y comportamiento de COOPENAE, R.L.

Suficiencia Patrimonial

Refleja el nivel de capital que le permite a la entidad hacer frente a los riesgos de pérdidas por el desarrollo de sus operaciones crediticias. Para ello, se compara el patrimonio con la cartera total de crédito. La cartera total está compuesta por la cartera de créditos al día y con atraso hasta 90 días más la cartera de créditos con atraso mayor a 90 días. Se calcula de la siguiente forma:

Patrimonio Cartera total	7.755.834 22.105.887	0,3508
Proyectado		
Patrimonio Cartera total	7.802.076 22.105.887	0,3529

Rendimiento del patrimonio

Razón de rentabilidad utilizada para saber cuántos colones de utilidad se obtienen al año por cada colón de patrimonio. Esta es la forma de obtenerla:

Utilidad neta del período	129.070.108	16,6417
Patrimonio Total	7.755.834	

Proyectado

Utilidad neta del período 129.070.108 **16,5430**

Rendimiento del activo

Razón de rentabilidad que expresa cuántos colones de utilidad se generan en un año por cada colón de activos. Se obtiene de la siguiente manera:

Utilidad neta período	129.070.108	4,3980
Activo Total	29.347.722	
Proyectado		
Utilidad neta anualizada	129.070.108	4,3911
Activo	29.393.464	

Eficiencia

Muestra cuántos colones hay en el activo productivo por intermediación financiera, por cada colón de gastos administrativos anuales. El activo productivo está compuesto por la cartera de crédito al día y con atraso hasta 90 días y las inversiones en títulos valores. Se mide así:

Activo product. intermed. financiera	27.374.729	0,2121
Gastos administrativos anualizados	129.062.171	

Calidad del activo de riesgo

Indica qué porción de la cartera total de crédito está cubierta por una reserva por créditos incobrables. Se calcula así:

Apalancamiento

Mide los recursos ajenos como proporción de los recursos propios de la empresa. Cuanto más baja es la proporción, más fácilmente puede la empresa hacer frente a sus deudas con sus propios recursos, donde indica el número de unidades monetarias aportados por los asociados, por cada colón no redimible aportado por los socios de la empresa. Su fórmula es:

Pasivo Total	21.591.388	2,7839
Patrimonio Total	7.755.834	
Proyectado		
Pasivo Total	21.637.630	2,7733
Patrimonio Total	7.802.076	

Se interpreta como el número de unidades monetarias que han sido aportadas por terceros por cada colón aportado por los propietarios, lo que significa los acreedores han aportado 2.77 colones.

Solidez

Este índice muestra las veces que el activo total cubre las obligaciones totales de la empresa. Es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus pasivos con la totalidad de sus activos y muestra la relación existente entre el activo total y el pasivo total y se interpreta como número de veces que los recursos de la compañía realizables cumplen las obligaciones. Cuanto mayor sea este cociente, menos riesgo de incumplimiento de pago corren los acreedores. Se calcula de la siguiente forma:

Activo Total	29.347.222	1,3592
Pasivo Total	21.591.388	
Proyectado		
Activo Total	29.347.222	1,3563
Pasivo Total	21.637.630	
Activo Total	29.393.464	1,3614
Pasivo Total	21.591.388	

Endeudamiento

Representa la proporción de activos que la empresa ha financiado a través del endeudamiento. Es, en términos generales, una medición del nivel de deuda adquirido por la empresa a un momento dado.

Se interpreta como que el grado de compromiso o ligamen a largo plazo de estos en la compañía no es muy sólido, y convierte a la compañía ante terceros en más riesgosa y sujeta a toma de decisiones más peligrosas por parte de los asociados. La lógica del endeudamiento es que los propietarios puedan sacarle un rendimiento mayor a los recursos obtenidos por medio de deudas en comparación con sus costos, y de esa forma, aumentar la valoración de sus utilidades y patrimonio. Se calcula de la siguiente forma:

Pasivo Total Activo Total	<u>21.591.388</u> 29.347.222	73.57%
Proyectado		
Pasivo Total Activo Total	<u>21.591.388</u> 29.393.464	73.46%
Pasivo Total Activo Total	21.637.630 29.347.222	73.73%

Una razón deuda igual al 73% indica que del total de inversiones hechas en la empresa, la mayoría de los recursos ha sido aportada por terceros.

Utilidad Neta/Activos Productivos

Razón de rentabilidad que mide cuánto se obtiene de ganancias por cada colón de activos productivos (aquellos que realmente generan utilidades o ingresos a

la entidad de acuerdo con su actividad). Los activos productivos los constituyen las colocaciones o créditos, inversiones temporales e inversiones permanentes. Se obtiene de la siguiente forma:

Resultado Período	121.959.849	4,4552
Activos Productivos	27.374.729	

Se interpreta como, por cada colón invertido en la empresa, qué porcentaje se convierte en utilidades con independencia de las fuentes de financiamiento.

Activos productivos/Activo total

Indica la proporción de los activos totales de la entidad que efectivamente genera ingresos. Se obtiene de la siguiente forma:

Activos Productivos	27.374.730	0,9328
Activos Totales	29.347.222	
Proyectado		
Activos Productivos	27.374.730	0,9313
Activos Totales	29.393.464	

RECOMENDACIÓN

Se recomienda como alternativa para afrontar el pago del impuesto sobre la renta, el aumento en las tasas de interés de los créditos, ya que sería de un 2,51%, lo cual se considera no es muy significativo.

Con el aumento de las tasas podría hacerse frente al pago de dicha contingencia sin que se vean afectadas las utilidades de la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

Actualidad Económica No.284 <u>Impuesto Renta Global</u>, Año XVI, 29 de julio al 12 agosto del 2003.

Camacho Mejía, Edna. <u>Costa Rica: Una Economía frente al Desafío Fiscal.</u> San José, Costa Rica, Litografía e Imprenta LIL S.A., 2002.

Cambolsa. Curso de Formación de Agentes de Bolsa. Análisis Financiero

Dirección de Mercadeo, Coopenae R.L., <u>GUÍA PARA EL ASOCIADO</u>. San José, Costa Rica, octubre 2002.

Economía y Política, El Financiero, No.432, <u>GRAVARÍAN A GRANDES</u> <u>COOPERATIVAS.</u> San José, Costa Rica, 06 de octubre 2003.

Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

Ley Impuesto sobre la Renta Ley No.7092, 21 de abril 1988, publicada en La Gaceta No. 96 del 19 mayo de 1988.

Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones No.7293

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

www.nacion.com/ln_ee/2002/abril/09/decreto.html, Agenda para la Transformación Fiscal con fines de Desarrollo Económico y Social de Costa Rica.

www.monografías.com, Ahorro y Crédito.

www.sugef.go.cr, Estados Financieros Coopenae R.L.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la fe del juramento declaro que este informe de graduación es de mi autoría y que en él no he reproducido, como si fuera mío, total o parcialmente, libros o documentos escritos por otra persona, impresos o no, sino que he destacado entre comillas y he parafraseado los textos, transcribiendo los datos del autor y su obra.

Ma. Gabriela Mora Sequeira Cédula No. 1-984-647